

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA.

Arauca – Arauca, QUINCE (15) de julio de dos mil veinte (2020)

Proceso: EJECUTIVO (POR SUMAS DE DINERO).

Radicado: 2020-00003-00.

Demandante: SC CONSULTORIAS S.A.S.

Demandado: HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E.

Visto el informe secretarial que antecede, se dispone:

1.- ADVERTIR a la apoderada sustituta de la parte demandante, que la notificación al HOSPITAL SAN VICENTE DE ARAUCA E.S.E., debe efectuarse conforme lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P., tal como se estableció en el inciso 3° del numeral 3° del mandamiento de pago proferido el 18 de febrero de 2020 (fls 58 y 59 cdno ppal), por tanto, los documentos aportados a folios 67 a 70 *ibídem*, no se tendrán en cuenta.

2.- ORDENAR a la secretaria se sirva dar cumplimiento a lo ordenado en el inciso 3° del numeral 3° del auto de mandamiento de pago del 18 de febrero de 2020, visible a folios 58 y 59 *ib*, esto es, notifique dicho proveído conforme lo dispuesto en el artículo 612 del C.G.P<sup>1</sup> y a la AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO, allegando los acuses de recibido de los correos electrónicos contratando una empresa para tal fin e igualmente deberá remitir de manera inmediata a través del correo certificado( allegando la certificación de entrega) copia de la demanda, anexos, y del auto que libra mandamiento de pago sin perjuicio de las copias que deben quedar en el expediente.

3.- ORDENAR a los apoderados de las partes que en el término de cinco (5) días, se sirvan informar al correo institucional de este juzgado [j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j1ccarau@cendoj.ramajudicial.gov.co), la dirección electrónica que tienen habilitada para recibir comunicaciones y notificaciones judiciales.  
NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ  
A.S.C. N° 216.

*Revisó: Ana Carreño.*

*Proyectó: Kelly Rincón.*

---

<sup>1</sup> Artículo 291 numeral 1 del CGP

*Firmado Por:*

**JAIME POVEDA ORTIGOZA  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE ARAUCA**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

*Código de verificación: 7550afd6963858cacdb6c8998ef26ea545f911ad980bbcb6697451efd98f6ef  
Documento generado en 15/07/2020 12:51:36 PM*